1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Conforme con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, le corresponden a las alcaldías locales entre otras las siguiente funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En el marco de ejecución del Acuerdo 927 del 17 de septiembre del 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" se tiene por objetivo consolidar una ciudad en la que todos y todas quisiéramos vivir, haciendo de Bogotá una ciudad líder para el mundo, donde se pueda prosperar y tener tranquilidad; creyendo en el potencial ilimitado que tiene por su historia, cultura y diversidad; convencidos de que es una ciudad donde se puede soñar y brindar un futuro más optimista para quienes la viven, y con la esperanza de que sea una ciudad donde se puede soñar y brindar un futuro más optimistas para quienes viven, y con la esperanza de que sea una ciudad en la que podamos ser y cumplir nuestros sueños.

El PDD en su programa 15 "Bogotá Protege la vida Animal", se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos como silvestres, materializando el enfoque de Bien -estar animal mediante una oferta de servicios de atención médica veterinaria para los animales más vulnerables, esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono. Por tanto, dentro de los diferentes planes de desarrollo formulados por los Fondos de Desarrollo de las localidades de Bogotá, se plantea la visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura" donde la CONFIANZA es el eje central y el punto de unión entre la institucionalidad y el ciudadano.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Local San Cristóbal 2025 – 2028 en el Acuerdo Local 136 del 28 de agosto de 2024 "San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura", la alcaldía Local desarrolla el programa 15 "Bogotá Protege Todas las Formas de vida", para el desarrollo de los proyectos 2481 "San Cristóbal cuida, del bien estar animal y educación para todos", respectivamente, que tienen como objetivo general "Promover acciones de protección y bienestar animal, priorizando a los animales en estado de vulnerabilidad, que incluyan vincular a acciones educativas en tenencia responsable de mascotas a los tenedores de animales de compañía, urgencias, brigadas médicas veterinarias y adopción con el apoyo de las proteccionistas, organizaciones, fundaciones y hogares de paso que se encuentren dentro de la localidad de San Cristóbal que den respuesta a las necesidades y problemáticas propias del territorio, identificadas por los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal". Así mismo se establece desarrollar dichas acciones en las cinco (5) UPZ´s del Territorio Local,

contemplando la estrategia de construir territorio llegando de manera más precisa a los diferentes barrios que a veces no se visibilizan.

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales en el artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, particularmente aquellas relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la coordinación territorial de programas distritales y la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de las políticas públicas distritales, corresponde a la Alcaldía Local de San Cristóbal adelantar las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto 2481 "San Cristóbal cuida del bienestar animal y educación para todos", orientado a promover la protección y el bienestar animal mediante estrategias de esterilización, atención veterinaria, educación en tenencia responsable y atención de animales en condición de vulnerabilidad.

Con la contratación del proceso, se busca aportar a la mitigación del maltrato animal y controlar la reproducción de animales en condición de vulnerabilidad, mitigar el abandono de animales, la mala tenencia de animales y el maltrato animal, creando espacios que permitan sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de esta población en el entorno social, familiar y personal.

Las intervenciones ejecutadas durante vigencias anteriores han permitido ampliar la cobertura de los servicios de protección y bienestar animal en la localidad. Sin embargo, los reportes de la comunidad, las solicitudes recibidas por la Alcaldía Local, los requerimientos del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y la demanda permanente de servicios veterinarios evidencian que persisten problemáticas asociadas al abandono, reproducción no controlada, animales en condición de calle, casos de maltrato animal y limitaciones de acceso a servicios veterinarios para población vulnerable, razón por la cual se requiere dar continuidad a las acciones previstas en el Proyecto 2481

En la actualidad, el Distrito Capital cuenta con el estimativo de dinámica poblacional canina y felina, realizado durante el año 2012, a través del Convenio de Cooperación técnica No. 485/10 entre el Ministerio de Salud y Protección Social, Organización Panamericana de la Salud y las Empresas Sociales del Estado, el cual ha sido actualizado anualmente por parte de la Secretaría Distrital de Salud como Ente Distrital que, como cabeza de Sector Salud, venía trabajando el tema en la ciudad de Bogotá D.C. y que en el año 2019 da cuenta de 1084214 caninos y 126606 felinos con propietario y/o tenedor responsable de los cuales se calcula que aproximadamente el diez por ciento (10%) deambulan libremente por la ciudad, como resultado del manejo y la tenencia inadecuada de los animales de compañía por parte de la ciudadanía; el comercio de animales, en algunos casos ilegales o sin las medidas básicas tales como la vacunación, esterilización e identificación necesarias para el adecuado control y el seguimiento de la población existente en la ciudad; así como el abandono, el maltrato y la falta de una cultura ciudadana de protección animal.

Sin perjuicio de los referentes poblacionales distritales disponibles, la necesidad actual se soporta además en la demanda efectiva de servicios registrada por la Alcaldía Local durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, en los reportes ciudadanos, jornadas de atención realizadas y requerimientos formulados por actores territoriales vinculados a la protección y bienestar animal, los cuales evidencian la persistencia de la problemática en el territorio.

Para el adecuado desarrollo de dichas actividades, es necesario precisar que existen caninos y felinos en condición de desprotección, que son víctimas de maltrato, están abandonados, algunos de estos son considerados razas de manejo especial, los cuales han causado perturbación y peligro para las personas, los bienes, y han afectado zonas de manejo y preservación ambiental. Debe tenerse en cuenta que la gestión de la fauna doméstica implica diferentes procesos e instrumentos, tal y como se adelantan en El Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el Programa Integral de Prevención y Atención de la Salud Animal a través de acciones de: desparasitación, valoración médica, diagnóstico y verificación de condiciones de vulnerabilidad y atención de urgencias, proyectos adelantados por IDPYBA, donde se han atendido aproximadamente 15.154 animales en condiciones de vulnerabilidad (habitabilidad de calle, abandono y malos tenedores).

Así las cosas, el crecimiento descontrolado de la población de perros y gatos causa un impacto negativo sobre la Salud Pública de los países en vías de desarrollo asociados a problemas de tipo socioeconómico, político y de Bienestar Animal (Downes et ál. 2009; OIE 2010).

Se define como perro callejero aquel que ha sido abandonado o que aun teniendo dueño deambula libremente por el espacio público sin control directo (Brusoni et al., 2007; Guerra etal., 2007; WSPA, 2007; OIE, 2010). Estos animales son echados de las casas para que busquen su alimento entre la basura, los desperdicios en las calles y mercados, o son abandonados cuando los dueños no se encuentran en capacidad de mantenerlos (Brusoni etal., 2007; Romero, 2008). De hecho, en muchos países, la mayoría de los perros que se definen como callejeros tienen dueño, pero se les permite vagar por sitios públicos durante parte o todo el día. Esta es una manifestación de una serie de factores socioeconómicos y culturales que tiene su origen en la insuficiente educación ciudadana y en una deficiente legislación sobre el impacto de la población canina en el medio ambiente y la salud pública (Álvarez y Domínguez, 2001; Ibarra et al., 2006a). Estos animales representan un problema social debido a que se convierten en factores contaminantes del ambiente (parques y jardines públicos), representan un riesgo para la transmisión de enfermedades zoonóticas, producen disturbios sonoros por ladridos excesivos, peleas entre ellos e incluso agresiones a las personas (Güttler, 2005; ICAM, 2007).

La permanencia de animales callejeros representa un potencial factor de riesgo para la salud de las personas, porque estos animales, especialmente aquellos que no tienen dueño, no

recibirán atención veterinaria y podrían actuar como reservorios de enfermedades (Ej. endoparásitos como Toxocora canis y ectoparásitos como las pulgas que pueden transmitir Dipylidium caninum, leptospirosis entre otras), como fuente de contaminación ambiental, así como ocasionar lesiones por mordeduras (Ibarra et al., 2006b; Álvarez y Domínguez, 2001).

La educación es el factor a largo plazo más importante para modificar el comportamiento de los propietarios de animales de compañía, esto nos entrega una relación directa entre educación sobre tenencia responsable de animales de compañía y el número de perros callejeros en la sociedad. Sin embargo, para un plan educativo exitoso se debe conocer las deficiencias específicas en cuanto a Tenencia Responsable de animales de compañía en la comunidad para centrar el programa de educación en ellas y realizarlo de forma masiva, lo que no siempre se cumple. Los países europeos que informan tener bajos números de perros callejeros son los que utilizan principalmente la educación. El segundo factor es el control reproductivo, el cual cumple la función de detener la multiplicación descontrolada de la población callejera. Es una técnica, que presenta resultados a mediano plazo y que es bien aceptada por la comunidad, por lo que es el método de elección en la ciudad de Bogotá.

Según lo señalado por organismos internacionales especialistas en este tema, el plan de manejo debe basarse en 8 puntos básicos: Educación, legislación, identificación, esterilización, albergues, eutanasia, vacunación, tratamientos y control de acceso a recursos. Estas medidas pueden ser resumidas en tres grandes ítems:

A) Educación, puesto que el comportamiento humano es el factor más influyente en la dinámica de las Poblaciones Caninas (ICAM 2007), por lo que el fomento de la propiedad responsable mediante medidas educativas masivas es uno de los principales elementos en su control (OIE 2010).

A) Control reproductivo, principalmente quirúrgico, para evitar el nacimiento de cachorros no deseados que pueden terminar formando parte de la PCC (Población Canina Callejera) (Rossi 2006, OIE 2010); Eutanasia, (del griego "eu" = buena y "thanatos" = muerte), que es el acto de inducir la muerte en una forma tranquila y fácil, generalmente con fármacos específicos, sin provocar estrés ni dolor al animal (Heiblum y Tejeda 2007, OIE 2010).

Hoy en día, la esterilización quirúrgica es el método de control reproductivo más recomendado. El último recurso es la eutanasia, que debe usarse solo en animales en los cuales ningún otro método dio resultado y no pueden ser reubicados. WSPA y OIE aceptan con recelo la eutanasia, presentando guías que señalan métodos adecuados para realizarla. Esta técnica presenta efectos a corto plazo en la población, pero no duraderos, por lo que usarla de manera aislada no presenta beneficios reales, no obstante, en lugares donde está prohibida,

la población canina callejera continúa como problema sin solución.

En los perros domésticos, la madurez sexual (pubertad) comienza a producirse a la edad de entre los seis y doce meses tanto en los machos como en las hembras, aunque en algunas razas de gran tamaño puede retrasarse hasta la edad de dos años. Los perros permanecen reproductivamente activos durante toda su vida. (Dewey, T.; S. Bhagat (2002). "Canis lupus familiaris" (On-line), Animal Diversity Web. Consultado el 6 de enero de 2009 a Animaldiversity.)

Las hembras entran en celo dos veces por año, período durante el cual están receptivas al macho para la copulación y con sus órganos preparados para la gestación. Como los óvulos sobreviven y pueden ser fertilizados durante unos días después de la ovulación, es posible que una hembra se aparee con más de un macho.

La gestación en las perras dura de 58 a 62 días término medio. Una camada promedio se compone de alrededor de seis cachorros. Las razas grandes tienen camadas más numerosas (un promedio de 8-12 crías), las razas medianas de 6 a 7 crías, y las razas pequeñas de dos a cuatro crías. (Normal gestation in dogs». Archivado desde el original el 9 de octubre de 2008. Consultado el 22 de octubre de 2008.).

La longevidad media de un perro varía mucho en función de la raza, y oscila entre 8 y 15 años, si goza de buena salud puede vivir hasta 20 años, o incluso más; el perro más longevo que se conoce llegó a los 29 años. Las razas pequeñas suelen tener una esperanza de vida mayor que las grandes y las gigantes. (Oldest dog. Guinness World Records. 2011. Consultado el 8 de mayo de 2011).

Canino hembra	Cachorros por nacimiento en promedio	2 celos por año en promedio	8 en promedio de vida reproductiva
1 hembra de 1 año de edad	6	12	96

Los gatos domésticos machos tienen una esperanza de vida de entre doce y catorce años, mientras que las hembras suelen vivir uno o dos años más. El ejemplo más longevo del que se tiene registro vivió treinta y seis años. Tienden a vivir más tiempo si se le restringe la salida al exterior (disminuye el riesgo de lesiones producidas por peleas o accidentes y la exposición a enfermedades) y si se los esteriliza (reduce el riesgo de cáncer testicular o de ovarios).

La hembra alcanza la madurez sexual en un tiempo de entre 4-5 meses; el macho, a los 6-7 meses. La gestación dura 65 a 67 días y en la camada pueden aparecer de 1 a 10 crías, que,

según la Federación Internacional Felina, deben mantenerse con la madre, al menos 30 días. (https://es.wikipedia.org/wiki/Felis_silvestris_catus)

Felino hembra	Felinos por nacimiento en promedio	1 celo por año mínimo, el cual es inducido.	14 años en promedio vida Reproductiva
1 hembra de 1 año de edad	5	5	70

Los hogares de paso o lugares de acogida de animales de compañía juegan un importante papel en el control de la superpoblación; la castración de todo animal, antes de ser adoptado, puede suponer una medida muy eficaz y en un plazo relativamente corto (10 años), se podrían observar beneficiosas consecuencias. Si disminuye el número de nacimientos, también disminuirá el número de eutanasias realizadas en los albergues y perreras. Prevención de la superpoblación canina y felina. Miró G y Torned).

No obstante, la principal limitante de acceso por parte de la comunidad son los altos costos de los procedimientos de esterilización quirúrgica que llevan a cabo los particulares, acompañados de la relativa desaprobación de la castración de perros machos por parte de propietarios de género masculino (Downes et ál. 2009). Este tipo de apreciaciones ha tratado de modificarse a través de herramientas pedagógicas, pero algunos autores reportan que no hubo diferencias significativas en cuanto a la decisión de esterilización coartada por la intervención educativa (Weng et ál. 2006b). La preferencia por perros machos al parecer se debe a la creencia en que los machos son mejores guardianes y cazadores, mientras que, en la mayoría de los países africanos y latinoamericanos, la principal razón para tener perros es la protección como guardianes (Ratsitorahina et ál. 2009).

En relación con las hembras caninas, los estudios demuestran que se tiende a esterilizar más perras debido posiblemente a la percepción de que las consecuencias de la actividad reproductiva no planeada son una problemática mayor, que cuando se trata de perros machos (Weng et ál. 2006b). Además, muchos de los programas de control de poblaciones tradicionales han estado dirigidos exclusivamente a las hembras (Feldmann y Carding 1973), En este punto, las autoridades sanitarias de los países latinoamericanos deben encaminar sus esfuerzos hacia los estratos socioeconómicos más bajos, en donde es más relevante el problema de sobrepoblación de animales de compañía, basadas en un programa de esterilización gratuita para hembras o machos.

Se reconocen tres métodos para el manejo de poblaciones de animales de compañía: la restricción del movimiento, el control del Hábitat y el control de la reproducción. La esterilización/castración reduce conductas indeseables relacionadas con las hormonas. Las hembras ya no tienen un ciclo hormonal; esto elimina la atracción y el acercamiento indeseados de perros machos. El instinto por deambular se reduce en gran manera; los perros machos, especialmente aquellos utilizados para seguridad, son menos dados a alejarse de la propiedad de su dueño si no tienen el impulso hormonal de perseguir a una hembra en celo. (OMS 1992)

De esta forma, pueden servir mejor como perros guardianes, pueden estar sin ataduras y son menos propensos a contraer enfermedades o a sufrir lesiones. Los perros castrados en realidad pueden ser más protectores, ya que no se distraen con las tentaciones de procrear, deambular o de pelear con otros machos. La necesidad de los machos por marcar territorio se reduce. El comportamiento ansioso y agresivo disminuye; esto a su vez ayuda a disminuir la incidencia de mordeduras de perros. La esterilización/castración reduce los riesgos de salud para los mismos animales; a largo plazo una serie de beneficios para el animal, como por ejemplo: en hembras se reduce o elimina la incidencia de piómetra y tumores mamarios; en machos se reduce la posibilidad de desarrollar patologías prostáticas como neoplasias, además se reduce el comportamiento agresivo y la posibilidad de que estos escapen y deambulen por la vía pública donde pueden atacar a otras personas o animales, ser atacados ellos mismos, o sufrir accidentes (WSPA y WHO 1990, ICAM 2007, Slater y col 2008).

Sin embargo, existen barreras psicológicas o culturales para que el público general entienda o acepte las ventajas de la esterilización de sus animales, por ejemplo, los dueños en ocasiones desean que sus mascotas tengan cachorros en sustitución de niños que ellos no quieren o no pueden tener, o para algunas personas o culturas "quitarles su sexo" a sus mascotas es algo que va en desmedro del bienestar o los derechos de los animales. Estas personas finalmente tienen el problema de encontrar un hogar para un alto número de cachorros. De estas personas, la mayoría ignora sus responsabilidades y abandona a sus animales no deseados, sin tomar en cuenta la carga que ello impone a la sociedad (WSPA y WHO 1990).

La literatura reporta que para que una estrategia de control poblacional a través de la esterilización impacte en el control del crecimiento poblacional de la especie, se requiere que se intervenga el 10% de la población total durante un período consecutivo mínimo de 5 (cinco) años.

Por otro lado, los consultorios, clínicas y facultades de veterinarios locales, regionales y nacionales deberán trabajar socializando temas de interés en tenencia responsable de mascotas, a través de los medios de comunicación masivos, en conjunto con los gobiernos locales, escuelas, sociedades humanitarias y grupos de ciudadanos preocupados por el

bienestar animal, con el fin de que el mensaje por transmitir se vuelva parte del saber popular, grande es la evidencia de que los veterinarios juegan un papel más importante e influenciable al educar propietarios respecto a estos temas. (Weng et ál. 2006).

Con base en los lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014-2038 y las normas que sobre protección animal se han expedido durante el último año, específicamente la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 y el Decreto Distrital 546 de 2016, surge la necesidad de emprender acciones integrales para la atención de los animales domésticos, relacionada con acciones preventivas de la reproducción indiscriminada de estas especies a través de un programa integral de esterilización canina y felina (hembras y machos) con y/o sin propietario que garantice la ejecución de las actividades de forma masiva, permanente y gratuita permitiendo mitigar, prevenir y controlar aquellos potenciales factores determinantes y de riesgo, que puedan ocasionar eventos adversos frente a la protección y bienestar de los animales de compañía, además de riesgos para la comunidad que habita en la ciudad.

La esterilización es el único método de control para la sobrepoblación que mundialmente ha permitido abordar esta problemática de manera eficaz y humanitaria. En respuesta a las necesidades evidenciadas tanto de protección como de bienestar de los animales de compañía en el Distrito en condiciones de abandono y en habitabilidad de calle (caninos y felinos con y sin propietario) como de la comunidad que reside en los estratos 1, 2 y 3, en la Ciudad, es necesario implementar, ejecutar y realizar seguimiento a un Programa Integral de Esterilización canina y felina que controle la reproducción indiscriminada de estas especies de tal forma que controle el crecimiento poblacional de las mismas y el número de animales abandonados o en situación de tenencia inadecuada e irresponsable por parte de su tenedor y/o responsable, llegando a todas las localidades del Distrito interviniendo en zonas identificadas con sobrepoblación canina y felina, en especial zonas de difícil acceso geográfico y/o áreas rurales donde se dificulta la prestación del servicio por parte de Médicos Veterinarios particulares.

Es así como el Programa Integral de Esterilización canina y felina a través de la estrategia de esterilización quirúrgica, es la opción más asertiva para dar solución a las diferentes problemáticas relacionadas con la reproducción indiscriminada que genera aumento en la población de estas especies que son objeto de maltrato y/o abandono, además de una tenencia inadecuada e irresponsable de los animales de compañía, sin dejar a un lado una sana y armónica convivencia con los habitantes de la Ciudad y el Ambiente.

El programa de esterilización canina y felina en el D.C., desde hace más de una década se ha venido liderando desde la Secretaría Distrital de Salud y siendo ejecutado a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, antiguas Empresas Sociales del Estado (E.S.E.),

La Secretaría Distrital de Salud por medio del contrato Plan de Intervenciones Colectivas, -PIC- suscrito con los Hospitales de I y II Nivel, realizando la contratación del servicio de esterilización canina y felina por medio de procesos de Menor Cuantía o selecciones abreviadas de menor cuantía en el marco de promoción de la salud, de prevención de la enfermedad y de control de los eventos transmisibles de origen zoonótico que, potencialmente, representen riesgo para la salud animal y pública, expresado, sobre todo, en pérdidas humanas causadas por morbilidad, discapacidad o mortalidad, como también pérdidas animales traducidas en maltrato animal.

Aproximadamente desde el año 1989, se inició la realización de esterilizaciones caninas y felinas por parte de los Hospitales de I y II Nivel, siendo ejecutadas única y exclusivamente en su localidad de influencia, posteriormente desde el año 2013 el programa se ejecutó a través de redes de atención, de la siguiente forma:

1. Red Norte: Liderado por el Hospital de Usaquén: Prestando cobertura en las localidades de: Usaquén, Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo, Suba y Engativá.
2. Red Sur: Liderado por el Hospital de Tunjuelito, prestando cobertura en las localidades de: Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Usme.
3. Red Sur Occidente: Liderado por el Hospital Pablo VI Bosa y prestando cobertura en las localidades: Bosa, Kennedy, Fontibón y Puente Aranda
4. Red Centro Oriente: Prestando cobertura en las localidades de: San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Antonio Nariño, Candelaria, Mártires y Santa Fé,
5. Nazareth: Localidad de Sumapaz.

En el año 2016, el Distrito en concordancia con el acuerdo 641 de 2016: "POR EL CUÁL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES", CAPÍTULO II FUSIÓN DE ENTIDADES, Artículo 2: Fusión de Empresas Sociales del Estado.

Quedando reorganizadas de la siguiente manera:

"Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Empresas Sociales del Estado de Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

Empresas Sociales del Estado de Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.""

De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que la realización de jornadas de esterilización canina y felina se encontraban supeditadas al área de influencia de cada Hospital o Subred, haciendo que los operadores que eran contratados por un Hospital o Subred no podían atender otras localidades diferentes.

El Instituto de Protección y Bienestar Animal – IPYBA en su programa de esterilización dividió a Bogotá en 5 grandes zonas, para poder dar cumplimiento en materia de esterilización teniendo para este cuatrienio el esterilizar a 300.000 animales en condición vulnerable.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

En ese sentido los Fondos de Desarrollos Locales desarrollan proyectos que dan respuesta las necesidades de Protección y Bienestar Animal de su jurisdicción en los temas relacionados con Acciones educativas en tenencia responsable, bienestar y cuidado animal, Adopción, Brigada Médico Veterinaria, Esterilización y Urgencias en concordancia con los lineamientos dados desde el Distrito Capital.

De acuerdo con los archivos y documentos de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se evidencia que las problemáticas que más persisten en el tema relacionado con Protección y el bienestar animal en la localidad tienen que ver con el abandono indiscriminado de animales, mala tenencia de animales, maltrato y sobrepoblación.

Otro hecho que reclama atención de las autoridades en la localidad es la alta presencia de animales de compañía que deambulan sin control en diferentes espacios públicos (parques, calles, plazas; etc.): "es frecuente encontrar especialmente caninos y felinos en condición de

calle enfermos, desnutridos, y con signos de maltrato físico trayendo consigo afectaciones a la salud de los animales y afectaciones a la salud pública por riesgo de trasmisión de enfermedades Zoonóticas".

En mayo de 2021 a través de una encuesta de percepción realizada por el equipo del Observatorio Distrital de protección y Bienestar Animal del IDPYBA, evidenciaron que San Cristóbal con el 76,2% junto con Usme con el 76,6% y Bosa con el 73,4%, son las Localidades que mayor tenencia de animales en sus viviendas.

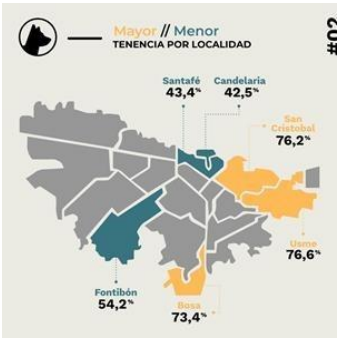

Fuente: Observatorio De Protección y Bienestar animal de IDPYBA

En un artículo publicado por el Instituto de Protección y Bienestar animal, se manifiesta que "Durante el primer mes del 2021 se atendieron 51 casos de accidentes de tránsito con un animal involucrado por parte del grupo de emergencias veterinarias. La campaña "Pisa el freno. Hay vida en la vía" inició este año en el barrio Juan Rey de la localidad de San Cristóbal, zona crucial en razón a las condiciones de señalización, semaforización y sobrepoblación de animales callejeros".

Por otro lado, el Observatorio realizó una encuesta que permitió identificar cuáles son las problemáticas más asociadas a la tenencia de mascotas: "¿Se ha molestado por el ladrido permanente del perro de su vecino?, ¿ha Discutido con otros por no recoger las heces de sus animales?, ¿usted o su animal de compañía han sido víctimas de agresiones en ciertos espacios donde han hecho presencia?". Por tanto, el 42% de las personas encuestadas manifestaron que en sus barrios presentan problemas entre vecinos por situaciones relacionadas con animales de compañía, donde las localidades que mayores situaciones de convivencia son San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Usme y Santa fe.



Fuente: Observatorio De Protección y Bienestar animal de IDPYBA

El instituto Distrital de protección y bienestar animal afirma en su artículo publicado en mayo de 2020, que "Las localidades con más atenciones de urgencias veterinarias con animales de la calle durante el aislamiento han sido Ciudad Bolívar, Usme y Kennedy. En lo que va corrido del año, la mayor cantidad de reportes se han dado en Engativá, Ciudad Bolívar, **San Cristóbal** y Usme". Es por ello que es necesario adelantar acciones que den respuesta y logren solucionar progresivamente las problemáticas que aquejan a los animales en el territorio en los componentes relacionados con Brigadas Medico Veterinarias, Acciones de Esterilización y Urgencias.

Ante este panorama, se requiere contar con el trabajo articulado de la Alcaldía Local de San Cristóbal y la red de proteccionistas, para mitigar las problemáticas asociadas a la protección y bienestar animal en el territorio, a través de la destinación de recursos vinculados a proyectos de inversión que permitan potencializar y robustecer la acción pública en esta materia. Al respecto, se informa que la población canina y felina sugerida para ser Atendida en los componentes para el cuatrienio para la Localidad de San Cristóbal es de 12.000 animales de la población total de la Capital que equivale al **1,210,820** (cifra tomada del ministerio de salud reporte de vacunación antirrábica de perros y gatos 2019).

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el presente documento y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal y las línea de inversión es necesario adelantar un proceso contractual que dé respuesta a las necesidades planteadas en el territorio con jornadas de

Esterilizaciones, Urgencias y Adopciones priorizando a los animales caninos y felinos en estado de vulnerabilidad, habitantes de calle, de personas recicladoras, en estado de abandono, ferales, comunitarios, de hogares de paso, de fundaciones o de proteccionistas en proceso de adopción y con dueño de estrato 1, 2 y 3, que den respuesta a las necesidades y a las problemáticas propias del territorio, identificadas por el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

El gobierno nacional y distrital han avanzado de manera estructurada en la generación de directrices de política en torno al cuidado y protección animal. Para el primer caso, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud sobre tenencia responsable de animales de compañía evidencian la necesidad de contar en el país con una Política Pública de Tenencia Responsable, que permita, entre otras cosas, definir las responsabilidades de las diferentes entidades e instituciones y de la comunidad en general.

En la presentación de acciones y estrategias que se requieren adelantar y coordinar a nivel nacional con las demás entidades del nivel descentralizado se encuentra la de destinar recursos económicos en el ámbito local para la financiación de actividades en la materia. También, se requieren implementar y mantener programas de control de la natalidad para perros y gatos bajo la responsabilidad de propietarios; para el caso de perros y gatos abandonados en vías o espacios públicos las alcaldías, determinarán la pertinencia o necesidad de financiar con recursos propios un programa de control de la natalidad, para lo cual se debe contar con un instrumento que permita realizar el seguimiento a estas poblaciones y determinar el impacto del programa de esterilización y los insumos mínimos requeridos para tal fin. (MINSALUD; 2017; p. 16)

Se insta a los alcaldes municipales y distritales, como máximas autoridades en su territorio, a liderar la formulación e implementación de las estrategias e intervenciones que propendan por el bienestar de los animales. De manera específica, en las conclusiones de la estrategia, se informa que el control de la población de perros y gatos mediante la esterilización es una responsabilidad directa de sus propietarios, que puede ser asumida por los alcaldes, cuando se tenga identificada superpoblación en espacios públicos y se cuente con los recursos necesarios (MINSALUD; 2017; p. 28).

Por otro lado, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (Decreto Único Distrital del Sector Ambiente No. 646 de 2025) define que para la financiación de las intervenciones concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus diferentes entidades y del gobierno local. Lo anterior en el marco del objetivo de ciudad para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar animal en el Distrito Capital; que implica generar acciones que fortalezcan la gestión, mejoren la coordinación entre

entidades, consoliden la capacidad de respuesta de las mismas, la infraestructura, que encaucen recursos, conocimiento y tecnologías; es decir, que conduzcan a una intervención preventiva, propositiva, idónea, integral y abierta al examen y aporte de la ciudadanía. (Secretaría Distrital de Ambiente; 2015; p. 34)

Dentro de la Política Distrital, se identificaron los asuntos más relevantes a atender dentro del territorio local y sus recursos públicos:

- Reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía.
- Creciente porcentaje de crueldad animal.
- Prácticas que promueven la violencia contra los animales y que son consideradas culturales.
- Abandono, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía.

Se afirma que un factor de amenaza directa contra las propias condiciones de vida de estos seres, al llegar a niveles de sobrepoblación sin los mínimos viables de bienestar, es el abandono de animales de compañía y la reproducción descontrolada y excesiva (p. 28) En ese sentido, la Política menciona que el fortalecimiento del programa de esterilización en la ciudad ha permitido alcanzar resultados importantes en términos de la reducción de la tasa de crecimiento anual de caninos y felinos. Estrategia que debe ser fortalecida en todos los niveles de gobierno como estrategia clave de control poblacional y en el marco de iniciativas que promuevan la tenencia responsable de animales de compañía y la regulación de la reproducción de animales que habitan el territorio local.

En lo relativo a la responsabilidad en la financiación de la Política, se plantea la concurrencia de los presupuestos de los diferentes sectores de la administración pública distrital, a través de la participación de sus diferentes entidades y de manera especial del gobierno local; de acuerdo con las competencias y funciones que a cada uno le corresponde. En cualquier caso, las acciones dirigidas al cumplimiento de la Política Distrital se traducirán en líneas, programas y proyectos de bienestar y protección animal contemplados en planes de inversión pública.

En cuanto al direccionamiento de los recursos locales en el marco del cumplimiento la Política Distrital, la secretaria Distrital de Ambiente ha identificado los objetivos que se deberían perseguir a partir de la implementación de iniciativas y proyectos surgidos en el marco de las competencias de las alcaldías locales y que con el presente proceso se quieren impulsar en la localidad de San Cristóbal:

- Ampliar la capacidad de respuesta institucional para la atención de fauna doméstica a nivel local teniendo en cuenta las particularidades de los territorios, su población

humana y animal, brin- dando una atención integral a los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios de urgencias veterinarias, brigadas médicas veterinarias, capacitación en temas relacionados con el Bienestar animal y promoción de la adopción.

- Maximizar la cobertura del programa de esterilización de perros y gatos, priorizando los puntos de alta población de animales en condición de vulnerabilidad en las localidades de la Ciudad de Bogotá, con el fin de mitigar los impactos negativos en las condiciones de bienestar de aquellos animales sujetos de reproducción indiscriminada.
- Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía encaminada a la prevención de casos de maltrato y crueldad animal, así como de problemas de convivencia entre ciudadanos tenedores y no tenedores de animales de compañía, mediante procesos de sensibilización y educación en temas de protección y bienestar animal.
- Fortalecer la articulación institucional con las instancias de participación ciudadana, especial- mente los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, para la identificación de las principales problemáticas y puntos críticos a intervenir según las particularidades de cada localidad, brindando insumos para la formulación de acciones y proyectos por parte de las Alcaldías Locales encaminados a garantizar la protección y el bienestar de su población animal. (Secretaría Distrital de Ambiente; 2020; p. 57).

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025–2028, así como en la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, se evidencia la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de contratación que permita implementar acciones integrales en materia de protección y bienestar animal, con un enfoque territorial y poblacional diferenciado como se indica en el Plan de Desarrollo Local en el Art 31. Programa 15. Bogotá protege la vida animal, Proyecto 2481 "San Cristóbal cuida, del bien estar animal y educación para todos" en la meta #3 de protección y bienestar animal: Esterilizar 15000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.

El proyecto busca dar respuesta a una problemática estructural de sobrepoblación, abandono y maltrato de animales de compañía en la localidad, priorizando a los caninos y felinos en condición de vulnerabilidad tales como animales en habitabilidad de calle, pertenecientes a recicladores, en tránsito por hogares de paso, bajo cuidado de fundaciones y proteccionistas, o con tenedores de estratos 1, 2 y 3 mediante jornadas de esterilización quirúrgica, atención de urgencias veterinarias y promoción de adopciones responsables.

La iniciativa se encuentra plenamente alineada con las directrices nacionales y distritales sobre tenencia responsable y control poblacional, así como con los principios de eficiencia del gasto público, impacto social, protección de la salud pública y promoción del bienestar animal, constituyéndose en una medida preventiva y costo-efectiva, conforme a la evidencia técnica y

científica recogida en el presente documento.

Asimismo, la concurrencia de recursos locales para la financiación de este tipo de intervenciones responde al mandato de coordinación interinstitucional, participación ciudadana y articulación con instancias locales como los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, fortaleciendo el vínculo entre el gobierno local y las comunidades.

En este sentido, se justifica plenamente la apertura de un proceso de contratación que garantice pluralidad de oferentes, eficiencia en la contratación y transparencia en la ejecución, con el propósito de seleccionar al contratista idóneo que permita alcanzar los objetivos misionales en materia de protección y bienestar animal para la localidad de San Cristóbal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, DE CANINOS Y FELINOS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3, ASÍ COMO DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE CALLE, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR ANIMAL Y AL CONTROL POBLACIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42172016 Kits de fracturas para servicios médicos de emergencia	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo
42172017 Kits de equipos médicos de	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y

laboratorio o de campo o productos relacionados		urgencias y campo	campo
42172001 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo
42172003 Kits intravenosos iv para servicios médicos de emergencia	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo
42281521 Sets de esterilización	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42280000 Productos para la esterilización médica	42281500 Productos y accesorios de esterilizadores y de autoclave
41102603 Insumos de identificación de animales	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, medición, de observación y de pruebas	4110000 Equipo de laboratorio y científico	41102600 Equipos y accesorios para laboratorios de animales
76121901 Eliminación de desechos médicos	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121900 Disposición de desechos peligrosos
42121513 Instrumentos de castración veterinaria	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 Equipo y suministros veterinarios	42121500 Equipo veterinario
42121600 Productos veterinarios	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 Equipo y suministros veterinarios	42121600 productos veterinarios
51211900 Fármacos anestésicos veterinarios	51000000 Medicamentos y productos farmacéuticos	51210000 Categoría de medicamentos varios	51211900 Fármacos anestésicos veterinarios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos a entregar y de la ejecución del contrato, se encuentra en el documento ANEXO TÉCNICO forman parte integral de este documento los anexos que se relacionan a continuación:

1. ANEXO 1 **ATENCION URGENCIAS VETERINARIAS Y ESTERILIZACIONES**
2. ANEXO 2 **PROCEDIMIENTO DE EUTANASIA HUMANITARIA**
3. ANEXO 3 **ESTERILIZACIÒN**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja como resultado del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral de esterilización quirúrgica y atención de urgencias médico-veterinarias para caninos y felinos en condición de vulnerabilidad en la localidad de San Cristóbal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía**, contemplada en el literal **(b)** del numeral 2 del Artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, y desarrollada en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de una contratación cuyo valor estimado **no supera los límites establecidos para la menor cuantía** en el régimen especial de las Alcaldías Locales.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, el cual se encuentra dentro del rango legal para este tipo de selección.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto oficial se determinó en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (443.100.000 M/CTE)** Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección revisadas la Entidad adelantará el presente proceso de selección por Menor Cuantía con cargo al proyecto **2481 San Cristóbal cuida del bien estar animal y educación para todos** o rubro

O230117459920242481.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado con la fórmula promedio consistente en la comparación de precios, entre cotizaciones de oferentes del bien o servicio. **(Ver Estudio de Mercado)**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, cuyo análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se encuentra en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual se adjunta y hace parte integral del presente documento**.**

El estudio de sector se desarrolló con base en el estudio de sector vigencia 2025 conceptos de viabilidad y elegibilidad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el cual se identifica las necesidades de los componentes de esterilización y urgencias médico-veterinarias en la localidad de San Cristóbal.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los requisitos habilitantes del proceso de selección, los cuales evalúan la aptitud del proponente para participar como oferente en un Proceso de Contratación. Estos requisitos se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y a la experiencia del oferente, y tienen como propósito fijar condiciones mínimas que garanticen que la Entidad Estatal únicamente evalúe las ofertas presentadas por aquellos que realmente están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.* ***Las Entidades Estatales*** *independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos****:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso; c) el análisis del sector económico respectivo anexo a estos estudios previos; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante mensaje público, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica y económica, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Capacidad jurídica	HABILITADO o NO HABILITADO
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADO o NO HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO o NO HABILITADO

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación en el Formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, y debe allegarse con la propuesta generada.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, en caso de ocurrir este evento se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato del pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará expresamente que no está incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

5.1.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la "Circular Externa Única" de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Documento de autorización (si aplica): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.3. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal del proponente persona natural, representante legal, suplentes y/o apoderado y en caso de consorcio o

unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.1.4. Fotocopia libreta militar "hombres hasta los cincuenta años" – situación militar definida

El representante legal del proponente debe aportar copia de la libreta militar y/o certificación de definición de la situación militar. En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá verificar en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En el caso de persona natural deberá adjuntar certificado de inscripción en registro mercantil:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedición con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para

tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, en caso de adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente y, de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros individualmente o en uniones temporales y consorcios.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.6. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un documento que certifique la información, presentarán los documentos necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral, expedidos por las autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Deberán cumplirse todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

5.1.1.7. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: acto de creación de la entidad estatal.

Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.8. Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

5.1.1.9. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la "unión temporal", señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del fondo.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: Si se presenta la oferta en consorcio o unión temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben presentarlos individualmente cada integrante.

Los diferentes oferentes deberán tener en cuenta los siguientes formatos según aplique el caso:

FORMATO Conformación de Consorcio
FORMATO Conformación de Unión Temporal

5.1.1.10. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales

a. Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar Formato correspondiente - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

b. Personas Naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

d. Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.11. Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar

el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de éste. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Nota: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

5.1.1.12. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la inclusión del NIT en

la minuta contractual.

5.1.1.13 Registro de Información Tributaria – RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.14 Certificación bancaria

El adjudicatario deberá presentar certificación bancaria a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días.

5.1.1.15 Consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (Aplica también para integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

5.1.1.16 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con sanciones disciplinarias que generen inhabilidades para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.1.1.17 Verificación de antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá D.C.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.1.1.18 Verificación de antecedentes judiciales vigente

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.1.1.19 Verificación registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.1.1.20 Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:
"*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*. (...)

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de consultar y verificar el documento en las plataformas electrónicas puestas a disposición por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

5.1.1.21 Compromiso de transparencia

El proponente deberá anexar el Formato denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.1.22 Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.

5.1.1.23 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.1.1.24 Formato relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar los formatos según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona natural: Formato – RELACIÓN CONTRATOS PERSONA NATURAL: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.
- Persona Jurídica: Formato - RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.

- Consorcios-Unión Temporal: Formato RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales – Consorcio-Unión Temporal.

5.1.1.25 Certificado sobre multas y sanciones

El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el último año a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Formato DECLARACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

5.1.1.26 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. Formato CUMPLIMIENTO DECRETO 1072-2015.

5.1.1.27 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes deberán aportar declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual conste estar o no incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En caso tal de contar con dicha condición su propuesta será RECHA-ZADA.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RE-CHAZO de la oferta.

5.1.1.28 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 .

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: la garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
B. Fecha de expedición: la fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLF resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLF, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9

del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: la Ley 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme.

En caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza dentro el termino de traslado del informe de evaluación.

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS

Indíce de Liquidez	**=**	*Activo Corriente* / *Pasivo Corriente*	**=**	**1,53**
Nivel de Endeudamiento	**=**	*Pasivo Total* / *ActivoTotal*	**=**	**< = 0,51**
Razón Cobertura de intereses	**=**	*Utilidad Operacional* / *Gasto de Intereses*	**=**	**> = 1,72**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de

cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a 0.

A. Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre Patrimonio	**=**	*Utilidad Operacional* / *Patrimonio*	**=**	**> = 0,08**
Rentabilidad sobre Activos	**=**	*Utilidad Operacional* / *Activos*	**=**	**> = 0,05**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

1.1.**Acreditación de la capacidad financiera y organizacional**

A) Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro con corte a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de2015, o las normas que las modifiquen. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2.1.**Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

3.1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF

4.1. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

5.1. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información con- signada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será el 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. Se evaluará con habilitado o No habilitado.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados

por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: • Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro único de Proponentes (RUP) por el contratista, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. • El proponente debe acreditar la experiencia mínima habilitante en los últimos cinco años en **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** suscritos y debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, y que estén relacionados con el objeto del presente proceso y se encuentren inscritos en por lo menos en cinco (5) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo	42172016 Kits de fracturas para servicios médicos de emergencia
42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo	42172017 Kits de equipos médicos de laboratorio o de campo o productos relacionados
42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo	42172001 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencia y campo	42172003 Kits intravenosos para servicios médicos de emergencia

42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42280000 Productos para la esterilización médica	42281500 Productos y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42281521 Sets de esterilización
41000000 Equipos y suministros de laboratorio, medición, de observación y de pruebas	4110000 Equipo de laboratorio y científico	41102600 Equipo y accesorios para laboratorio animal	41102603 suministros para identificación de animales
76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121900 Disposición de desechos peligrosos	76121901 Eliminación de residuos médicos
42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 Equipo y suministros veterinarios	42121500 Equipo veterinario	42121513 Instrumentos de castración para uso veterinario
42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 Equipo y suministros veterinarios	42121600 productos veterinarios	42121600) Productos veterinarios
51000000 Medicamentos y productos farmacéuticos	51210000 Categoría de medicamentos varios	51211900 Fármacos anestésicos veterinarios	51211900) Fármacos anestésicos veterinarios

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES O DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME PARA EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes así como el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, se establecen os siguientes criterios diferenciales::

Para emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad, el proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en máximo cuatro (04) **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** suscritos y debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, y que estén relacionados con el objeto del presente proceso y se encuentren inscritos en por lo menos en cinco (5) de los códigos de clasificación UNSPSC.

Contratos celebrados con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descrita en el siguiente cuadro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Para Mipymes, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en máximo máximo cuatro (04) **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** suscritos y debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, y que estén relacionados con el objeto del presente proceso y se encuentren inscritos en por lo menos en cinco (5) de los códigos de clasificación UNSPSC, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1. **Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:**

Según el Decreto 1860 de 2021, modificado por el Decreto 142 de 2023, las MiPymes colombianas deben acreditar su tamaño empresarial para participar en convocatorias limitadas de la siguiente manera:Relatoria ANCP-CCE+1Relatoria ANCP-CCE+1

Personas naturales: Certificación expedida por ellas mismas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.Prensa Jurídica+2Relatoria ANCP-CCE+2Relatoria ANCP-CCE+2Relatoria ANCP-CCE+1Relatoria ANCP-CCE+1

Esta acreditación debe observar los rangos de clasificación empresarial establecidos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Relatoria ANCP-CCE+1Relatoria ANCP-CCE+1

Además, las MiPymes pueden acreditar su condición mediante la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que esté vigente y en firme al momento de su presentación.Para acreditar la experiencia los contratos deberán ser relacionados por el proponente en el formado de experiencia suministrado por la entidad, sólo se podrán relacionar los formatos que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren inscritos en el RUP, y deben indicar en qué parte del RUP se encuentran registrados

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS TERMINADOS Y LIQUIDADOS** así: dos (2) certificaciones cuyo objeto o actividades estén relacionadas con la realización de Esterilizaciones y Urgencias veterinarias que estén al 100% ejecutados y liquidados, que se encuentren reportados en el RUP y se encuentren inscritos por lo menos en cinco (5) de los códigos de clasificación UNSPSC ya indicados, y que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios

mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionarán estos contratos en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser aportada por todos los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación de la figura asociativa con- formada para la presentación de la propuesta.

- Para emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad, se requerirá para acreditar la experiencia especifica aportar máximo (4) certificaciones de las cuales, mínimo (1) de ellas debe estar relacionada con la realización de Esterilizaciones y Urgencias veterinarias que estén ejecutados y liquidados que se encuentren reportados en el RUP y se encuentren inscritos por lo menos en cinco (5) de los códigos de clasificación UNSPSC ya indicados.

- Para Mipymes, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución entre dos (02) y máximo tres (03) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

  En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia específica se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes, que la tengan, de manera proporcional a su participación en la figura asociativa conformada para la presentación de la propuesta.

  Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

  La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

  Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales
- No serán válidos contratos, ni actas de inicio, de terminación o de liquidación. El Fondo De Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 se deberá acreditar esta circunstancia, así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
4) La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
5) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales
- No serán válidos contratos, ni actas de inicio, de terminación o de liquidación. El Fondo De Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del contratista
- Principales actividades ejecutadas
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

5.1.3.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. **El proponente** Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar:

   - Anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas del servicio y de cada artículo, la garantía y calidad.

2. VERIFICACIÓN A INSTALACIONES

El proponente deberá acreditar que cuenta con las instalaciones para la prestación del servicio ya sean propias u arrendadas, allegando certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento u contrato de alianza estratégica.

El proponente deberá acreditar que cuenta con las instalaciones para la prestación del servicio, ya sean propias o arrendadas, allegando certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento o contrato de alianza estratégica, según corresponda.

La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará inicialmente mediante la revisión de los documentos aportados con la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones reportadas por los proponentes durante la etapa de evaluación de las ofertas, cuando lo considere necesario para corroborar la información suministrada, así como durante la ejecución contractual para verificar el mantenimiento de las condiciones técnicas y operativas ofrecidas.

3. UNIDAD MÓVIL QUIRÚRGICA

El oferente deberá contar para la ejecución de todas las actividades contratadas la disponibilidad de mínimo una (1) Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) requeridas para prestar el servicio de esterilización en la zona o zonas de distribución a la o las cuales se prestará el servicio, para lo que deberá presentar con la propuesta el Concepto Sanitario Favorable sin requerimiento de la Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) que se encuentren vigentes y no mayor a doce (12) meses de expedición por parte de la Secretaría Distrital de Salud, de tal forma que garantice el cumplimiento de la normatividad sanitaria de acuerdo a la Ley 9 del 1979 y el Decreto 780 de 2016.

Los demás requerimientos de este elemento se encuentran en detalle en los anexos técnicos.

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No obstante, al ser un servicio, para efectos de constatar el personal con que el operador va a ejecutar en forma adecuada el servicio, se verificará como requisito habilitante el siguiente personal:

Nota: El personal presentado deberá acreditar el requisito con: hojas de vida, certificaciones de experiencia, carta de disponibilidad.

7.1. COMPONENTE 1: PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS VETERINARIAS A CANINOS y FELINOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 Y POBLACIÓN VULNERABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

DESCRIPCION	PERFIL	CANTIDAD	TIEMPO
MEDICO VETERINARIO (MV) **MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA (MVZ)**	Médico veterinario (MV) o Médico veterinario y zootecnista (MVZ) con mínimo siete (7) años de experiencia en clínica con pequeños animales (caninos y felinos) y con tres (03) años de experiencia en clínica con pequeños animales (caninos y felinos) y con dos (02) años de experiencia especifica en medicina interna, urgencias, procedimientos quirúrgicos y anestesia.	1	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto
MEDICO	Médico veterinario	2	Por el tiempo que se

VETERINARIO (MV) MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA (MVZ)	(MV) o Médico veterinario y zootecnista (MVZ) con mínimo cinco (5) años de experiencia en clínica con pequeños animales (caninos y felinos) y con tres (3) años de experiencia especifica en medicina interna, urgencias, procedimientos quirúrgicos y anestesia.		desarrolla el proyecto
AUXILIAR TECNICO VETERINARIO	Técnico en áreas de manejo de animales, posoperatorio, inyectología, suministro de medicamentos, con mínimo 2 años de experiencia laboral en pequeños animales (caninos y felinos)	2	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto
BACHILLER	Experiencia en gestión documental y diligenciamiento de formatos, verificación de los documentos.	1	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto

8.1. COMPONENTE 2 PRESTAR EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN ANIMALES CANINOS Y FELINOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

DESCRIPCION	PERFIL	CANTIDAD	TIEMPO

MEDICO VETERINARIO (MV) MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA (MVZ)	Médico veterinario (MV) o Médico veterinario y zootecnista (MVZ) CIRUJANO con mínimo cinco (5) años de experiencia en procedimientos quirúrgicos con pequeños animales (caninos y felinos) y con tres (3) años de experiencia especifica en procedimientos de esterilización	3	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto
MEDICO VETERINARIO (MV) MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA (MVZ)	Médico veterinario (MV) o Médico veterinario y zootecnista (MVZ) ANESTESIOLOGO con mínimo cinco (5) años de experiencia en procedimientos quirúrgicos con pequeños animales (caninos y felinos) y con tres (3) años de experiencia especifica en procedimientos de esterilización	1	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto
MEDICO VETERINARIO (MV) MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA (MVZ)	Médico veterinario (MV) o Médico veterinario y zootecnista (MVZ) POSTOPERATORIO con mínimo con tres (3) años de experiencia en clínica con pequeños animales	1	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto

	(caninos y felinos)		
AUXILIAR TECNICO VETERINARIO	Técnico en áreas de manejo de animales, posoperatorio, inyectología, suministro de medicamentos, con mínimo 2 años de experiencia laboral en pequeños animales (caninos y felinos)	2	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto
PLANILLADOR	Experiencia en gestión documental y diligenciamiento de formatos, verificación de los documentos. Se sugiere contar con proteccionistas	3	Por el tiempo que se desarrolla el proyecto

Notas: En el marco de cumplir con el ACUERDO 814 del 2021 "Por el cual se reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el distrito capital" se sugiere que se vinculen contractualmente durante en el desarrollo del proyecto a las y los proteccionistas en el marco de cumplir con este acuerdo local.

5.1.3.4. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se

dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (**Ficha de Contratación Sostenible No. 26**).

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales). Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible que se encuentra en el anexo técnico.

5.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	**CONSECUENCIA**
FACTOR ECONÓMICO (Valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	**44,5**
FACTORES DE CALIDAD	**45**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	**0.25**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	**0.25**
TOTAL:	**100 PUNTOS**

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO = HASTA 44,5 PUNTOS

Los proponentes deberán diligenciar el formato "oferta económica" discriminando los valores unitarios de los ítem requeridos, así como también deberá diligenciar el cuestionario en SECOP II, denominado "OFERTA ECONÓMICA", en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será **rechazada**.

Lo anterior, de la siguiente manera:

Valor total presupuesto oficial, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial **incluido IVA**, que corresponderá al valor total del contrato.

- Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**.
- Anexo. Formato Oferta Económica Excel, el proponente deberá diligenciar con el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por el Fondo en el estudio de mercado. (Ver formato en documentos del proceso)

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad. En caso de no presentarlo su propuesta quedará rechazada.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos “PRECIOS DE REFERENCIA”. LA OFERTA SERA RECHAZADA
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

REGLAS GENERALES

1. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

2. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichoserrores u omisiones.
3. El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
4. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, serán rechazadas.
10. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
11. Las propuestas que excedan el 100% del "PRECIO DE REFERENCIA" estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 48 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor total a costo directo de todas las Ofertas debe asignar máximo **44,5** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

9.1. **Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación,** aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomará la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

10.1. **Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(iv) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} = Média\ aritmética.\ x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$

$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$

$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

11.1. **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$

$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$

$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$

$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.1. **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \dots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \dots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$

$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$

$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$

$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$

$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$

$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD = HASTA 45 Puntos

5.2.2.1. CRITERIO TÉCNICO 44 puntos

PUNTAJE	CONDICIÓN
15 puntos	Al proponente que mejore el perfil del coordinador en alguna de las siguientes especializaciones salud publica veterinaria y/o administración de empresas y/o gerencia de proyectos. Para acreditar esta condición deberá anexar los respectivos soportes de estudio.
10 puntos	Instalar, suministrar, cuidar y mantener durante la ejecución al menos un (1) dispensador comunitario de concentrado para la alimentación de caninos, instalados en las UZP de San Blas, Los Libertadores, 20 de julio, La gloria y Sosiego. Por cada dispensador en cada UPZ indicada se dará una calificación de hasta dos (2) puntos para un máximo de diez (10) puntos si se oferta una unidad para las cinco (5) UZP, para lo cual deberá suscribir una carta de compromiso indicando de manera específica el número de dispensadores que ofertará para la ponderación de este criterio.
8 puntos	Acreditar la contratación adicional al personal mínimo requerido de una (1) persona proteccionista residente de la localidad de San Cristóbal, que acredite documentalmente una experiencia mínima de un (1) años en cuidado animal, en el marco del cumplimiento del acuerdo distrital 814/2021 para el cual se debe anexar una carta de compromiso por parte del proponente, soportes de residencia y documentales que acredite la experiencia requerida.
7 puntos	Suministrar durante toda la ejecución del contrato, en los dispensadores comunitarios, ubicados en las UPZ de San Blas, Los Libertadores, 20 de julio, La gloria y Sosiego, concentrado con excelentes características nutricionales. El concentrado suministrado mes a mes deberá ser de mínimo dos (2) bultos de veintidós (22) kilos en cada uno de los dispensadores, para el cual se debe anexar una carta de compromiso por parte del proponente.

4 puntos	El oferente que se compromete a ofertar un vehículo clase camión, tipo furgón o estacas de su propiedad sin costo alguno para el FDLS para realizar la distribución de los alimentos en los puntos de los dispensadores ubicados en las en las UPZ de San Blas, Los Libertadores, 20 de julio, La gloria y Sosiego. Para acreditar el vehículo se debe anexar una carta de compromiso por parte del proponente con los respectivos documentos al día.

**Nota: En el marco de la ejecución de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los factores de calidad mencionados. Para acreditar el perfil del coordinador deberá suscribir carta autógrafa por el postulado para la asignación de puntaje.

13.1. **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos**

En los términos establecidos en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública",* el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso no cuenta con bienes relevantes. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5. El proponente deberá adjuntar el formato establecido "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL" O "INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", diligenciado según corresponda

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

14.1. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS– 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (el que aplique) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

5.2.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS MYPIME 0,25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así las cosas, para obtener el puntaje, Las Empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se demuestre con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario aportar los mencionados documentos.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Anexo - Matriz de Riesgos".

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso se encuentra establecida en el (Anexo) – Matriz de Riesgo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nota: La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
    3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo primero: El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Parágrafo segundo: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o

suspenda o se produzca en su vigencia. Así mismo, estas garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Cuarto: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local y los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato y según el acta de liquidación de este.

Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de San Cristóbal:

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación **SI** se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

ANALISIS ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	NO	N/A	NO	N/A
	Honduras	SI	N/A	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Chile	Bienes y servicios $204.663.000 Servicios de construcción $20.466.258.000	Bienes y servicios $900'515.000 Servicios de construcción $20.466.258	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
Comunidad Andina de Naciones Unidas	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.			SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comercia les_web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial: Triángulo Norte y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se celebre será por **(6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la que el presente contrato **SI** requiere firma de acta de inicio como requisito previo para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial estimado, esto es, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($443.100.000).

La adjudicación por el valor total del presupuesto oficial se justifica técnicamente en que el presente proceso tiene por objeto la prestación de servicios veterinarios cuya demanda efectiva depende de variables que no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar el proceso contractual, tales como la ocurrencia de urgencias veterinarias, la identificación de animales en condición de vulnerabilidad, la participación ciudadana en jornadas de esterilización, la atención de eventos asociados al bienestar animal y las necesidades derivadas de la ejecución del Proyecto 2481 "San Cristóbal cuida del bienestar animal y educación para todos".

En consecuencia, la Entidad requiere garantizar la disponibilidad de la totalidad de los recursos presupuestados para asegurar el cumplimiento integral de las metas físicas del proyecto, la cobertura territorial prevista y la atención oportuna de la demanda que se presente durante la ejecución contractual.

La oferta económica de los proponentes tendrá efectos exclusivamente para determinar el orden de elegibilidad y la selección objetiva del contratista. No obstante, el contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial disponible.
La diferencia que resulte entre la propuesta económica adjudicada y el presupuesto oficial se constituirá en una bolsa de recursos destinada exclusivamente al fortalecimiento de las actividades inicialmente previstas en el objeto contractual, permitiendo incrementar la cobertura de esterilizaciones, la atención de urgencias veterinarias, la adquisición de medicamentos, insumos médicos veterinarios, talento humano especializado y demás actividades contempladas en el anexo técnico, previo aval de la supervisión y sin modificar el objeto contractual.

9.3 FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán contra los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato y soportados mediante los documentos técnicos, financieros y administrativos exigidos, aplicando los valores unitarios adjudicados y las cantidades efectivamente ejecutadas durante cada período de corte.

PRIMER PAGO: Corresponderá al valor de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante el período de corte respectivo, hasta concurrencia del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato. posterior a la presentación del primer informe por parte del operador, con ejecución y avance de actividades equivalentes al Treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Documentos: • Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Facturas de los elementos entregados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. • Soporte de elementos no tangibles o servicios ejecutados (cuando aplique) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

SEGUNDO PAGO: Corresponderá al valor de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante el período de corte respectivo, hasta concurrencia del treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato ejecución y avance de actividades equivalentes al setenta por ciento (70%) de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Documentos: • Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Facturas de los elementos entregados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. • Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) • Soporte de elementos no tangibles o servicios ejecutados (cuando aplique) • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. • Con el informe debe hacer entrega del 70% de la información de implantación de microchips en los componentes del presente anexo técnico, para ser debidamente enviados al IDPYBA como lo determina la norma.

TERCER PAGO: Corresponderá al valor de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante el período de corte respectivo, hasta concurrencia del veinte por ciento (20%) del contrato, EL FONDO realizará los aportes, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

ÚLTIMO PAGO Corresponderá al valor de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante el período de corte respectivo, hasta concurrencia del diez por ciento (10%) una vez finalizada la ejecución, entrega del último informe igual al cien por ciento (100%), el cual se pagará a la liquidación del contrato, previa presentación por parte del contratista del informe final de ejecución y los documentos que requiera la liquidación.

En caso de requerir correcciones el ejecutor, deberá realizar los ajustes en el informe dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la radicación de estas solicitudes de corrección, lo cual significa la Supervisión/Apoyo a la supervisión deberá pronunciarse nuevamente, sobre el requerimiento del informe, o solicitud de corrección en los cinco (5) días calendario a su siguiente radicación.

Para los informes se debe tener en cuenta que:

- El informe mensual y final tendrá detallado el porcentaje de avance técnico por componente de meta de acuerdo con el plan de trabajo y/o cronograma planteado al inicio del proceso.
- Los informes mensuales y final deberán incluir los anexos necesarios para evidenciar amplia y detalladamente las acciones reportadas en los mismos.
- Los informes mensuales entregados deberán tener la caracterización de los servicios prestados.
- El informe mensual de avance tendrá el componente de información de ejecución financiera en matriz de formato Excel.
- El informe final de actividades deberá contener el consolidado de la información de ejecución técnica y financiera del contrato.

Los pagos mencionados en la forma de pago se harán previa presentación de los siguientes

documentos:

- Informe de actividades mensuales (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con, lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

15. Vinculación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar atención de urgencias médicas veterinarias que respondan ágilmente a las necesidades de la situación clínica de los animales domésticos (caninos-felinos) estratos 1,2, 3 y en condición vulnerable, habitabilidad en calle y población migrante.
2. Realizar jornadas de esterilización en animales domésticos (caninos-felinos) estratos 1,2, 3 y en condición vulnerable, habitabilidad en calle y población migrante, buscando la reducción del abandono y la sobrepoblación animal.
3. Realizar la entrega del formato de registro de animales con microchips para subirlo a la plataforma de ciudadano 4 patas y SIPYBA, debidamente bien diligenciado con eficiencia y oportunidad para poder ser enviado al IDPYBA.
4. Subir todos los documentos y formatos diarios al DRIVE (SHAREPOIN DE LA ENTIDAD) para que en tiempo real se pueda visualizar la información.
5. Cumplir la prestación del servicio conforme a lo contemplado en los anexos 1,2 y 3.
6. Desarrollar la propuesta de presupuestos participativos contando con los promotores de la propuesta y los establecido en la ficha técnica del promotor.
7. Fortalecer la rede de adopción con las proteccionistas y las personas interesadas en acciones de protección.
8. El contratista entregará el plan de trabajo, metodología y cronograma de trabajo basado en lo dispuesto en el anexo técnico en los primeros 15 días calendario de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, que incluya el cronograma de actividades tipo diagrama de Gantt distribuido semanalmente, el cual debe incluir las actividades de manera puntual y específica, describiendo claramente las fechas y el porcentaje (%) que representa cada actividad sobre el avance del contrato, así como el acumulado de la ejecución. La presentación se debe estructurar manteniendo una secuencia lógica y estar ajustada al plazo de ejecución, indicando claramente tiempo de ejecución, personal responsable de cada actividad.
9. El contratista deberá realizar presentaciones públicas tal como se señala en el anexo técnico y según indicaciones de la supervisión del contrato.
10. El contratista entregará informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato y un informe final de ejecución, registro fotográfico. Deben corresponder al plan de acción entregado e indicar el contrato.
11. Realizar la actualización de la caracterización de los animales de compañía de la localidad como insumo de planeación y documentación de acciones en protección y bienestar animal.

12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la interventoría y/o supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local.
13. Realizar la digitalización de la información obtenida de cada uno de los pacientes atendidos dentro del desarrollo del proyecto y entregar el formato de registro y las historias clínicas físicas por cada animal esterilizado o atendido en la fecha pactada por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión.
14. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados tanto convencionales como peligrosos durante los eventos; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. Aunado a esto dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías, para lo cual deberá ser anexada copia del certificado de disposición final cuando estos se requieran.
15. Cumplir a cabalidad el componente de buenas prácticas ambientales.
16. Reemplazar las Unidades Móviles Quirúrgicas (UMQ) cuando por cualquier circunstancia no se pueda continuar prestando el servicio de esterilización en estas, según concepto del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en un término no mayor a quince (15) días calendarios desde su solicitud.
17. Garantizar que los insumos, instrumentos, implementos, medicamentos, y en general, todos los elementos utilizados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones; no se encuentren vencidos y sean los indicados; además que sean utilizados de la manera adecuada con calidad ética y profesional, cumpliendo con las normas vigentes que rigen el tema.
18. Practicar los procedimientos veterinarios apropiados acorde a cada situación presentada por cada animal, haciendo aplicación oportuna de la metodología, equipos, instalaciones, medicamentos, materias primas y todos los elementos dotacionales requeridos.
19. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
20. El Contratista deberá prestar el servicio en los lugares que la Entidad le indique, o que se definan en instancias de participación ciudadana, realizando para ello el procedimiento descrito en el anexo técnico.

21. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.
22. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien designe, pero el mismo realizará Apoyo a la supervisión del mismo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

En términos desarrollados por la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se define este procedimiento así:

"La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones.

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con los valores unitarios establecidos por la Entidad en el formato "oferta económica", en pesos colombianos, indicando el valor del servicio y de los repuestos sin centavos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, sin sobrepasar los precios techo establecidos por la entidad so pena de rechazo.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

0.1. **Formato de presentación de Oferta:**

Nota 1: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor referencia unitario establecido por la entidad resultante del estudio de mercado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios contemplados, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 3: De acuerdo con los requerimientos del Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de las dependencias y necesidades de la Alcaldía Local, en las cantidades y especificaciones técnicas, en concordancia a los precios fijados de cada uno de los productos, para cumplir con las necesidades de la entidad, hasta completar el monto **AGOTABLE,** los elementos se podrán ajustar en de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete a que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem, o el diligenciamiento de un solo mantenimiento, o el superar el valor referencia o promedio del estudio de mercado de uno de los ítems, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

La oferta económica debe formularse de acuerdo con todos los ítems establecidos, por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento en la pregunta de pliego de condiciones electrónico denominada "OFERTA ECONÓMICA", que fue incluida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico publicado a través del SECOP II.

El presente proceso contractual se encuentra planificado y publicado en Plan Anual de Adquisiciones 2026, en la página web del Fondo de Desarrollo Local y en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública Secop II.

Nota: Las variables, acreditaciones, y demás elementos no contemplados en el estudio previo, pliego de condiciones o demás documentos del presente proceso de contratación, se entenderán incorporados en cuanto sean regulados por la normatividad vigente.

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Nataly Suárez Barrantes CPS 404 –2026
Revisó: Esthefany Chaverra- Líder Planeación
Revisó: Gina Paola Yara- Contratación
Revisó: Erica Milena Vargas- Contratación
Revisó: Alexander Mendoza- Contratación
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- Contratación
Revisó: Mauricio Barragan- Despacho